

ACTA 19/SO/INFODF/24-05-17



**ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 24 DE MAYO DE 2017.**

A las catorce horas con veinte minutos del 24 de mayo de 2017, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Décima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF).

**Los Comisionados presentes:** Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio. -----

**II. Orden del Día propuesto.** -----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. -----

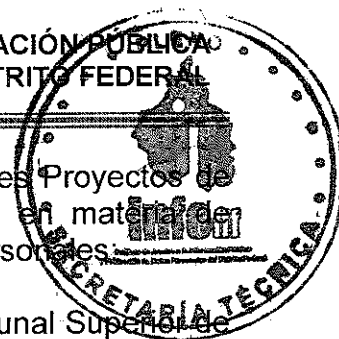
II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día. -----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Décima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 18 de mayo de 2017..

IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el otorgar una Garantía para el Uso Temporal del Inmueble denominado Anfiteatro Simón Bolívar, a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México. -----

V. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa de Corresponsabilidad Social para fortalecer los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México "CORRESPONDES" 2017. -----

VI. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se emite la Convocatoria del Programa de Corresponsabilidad Social para Fortalecer los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México "CORRESPONDES" 2017. -----



**VII.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales:-----

**VII.1.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con expediente número RR.SDP.019/2017.-----

**VII.2.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.023/2017.-----

**VIII.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información:-----

**VIII.1.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0473//2017.-----

**VIII.2.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0670//2017.-----

**VIII.3.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0628/2017.-----

**VIII.4.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.0636/2017.-----

**VIII.5.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.0667/2017.-----

**VIII.6.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0644/2017.-----

**VIII.7.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0720/2017.-----

**VIII.8.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0649/2017.-----

**VIII.9.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0669/2017.-----



**VIII.10.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0682/2017.-----

**VIII.11.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.0653/2017.-----

**VIII.12.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.0655/2017.-----

**VIII.13.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.0744/2017.-----

**VIII.14.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, con expediente número RR.SIP.0659/2017.-----

**VIII.15.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.0668/2017.-----

**VIII.16.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.0708/2017.-----

**VIII.17.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0675/2017.-----

**VIII.18.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.0677/2017.-----

**VIII.19.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.0678/2017.-----

**VIII.20.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0681/2017.-----

**VIII.21.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.0686/2017.-----

**VIII.22.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.0694/2017.-----

**VIII.23.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.0691/2017.-----



**VIII.24.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.0712/2017.-----

**VIII.25.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0693/2017.-----

**VIII.26.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación La Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.0695/2017.-----

**VIII.27.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.0700/2017.-----

**VIII.28.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.0723/2017.-----

**VIII.29.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.0701/2017.-----

**VIII.30.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.0704/2017.-----

**VIII.31.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.0722/2017.-----

**VIII.32.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0742/2017.-----

**VIII.33.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.0908/2017.-----

**VIII.34.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0962/2017.-----

**IX.** Asuntos generales.-----

El Comisionado Presidente Mucio Israel Hernández Guerrero, propuso retirar del Orden del Día el recurso de revisión con número de expediente RR.SDP.019/2017, a efecto de que se reponga el procedimiento hasta antes del cierre de instrucción. Así como agregar en Asuntos Generales lo relativo a la armonización de datos personales.-----

**POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA**



INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL  
DISTRITO FEDERAL. -----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Décima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 18 de mayo de 2017.

**POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 18 DE MAYO DE 2017.** -----

IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el otorgar una Garantía para el Uso Temporal del Inmueble denominado Anfiteatro Simón Bolívar, a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México. -----

La Maestra Ana Lía de Fátima García García, Secretaria Ejecutiva de este Instituto, expuso lo siguiente: *"A continuación expongo el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el otorgar una garantía para el uso temporal del inmueble denominado Anfiteatro Simón Bolívar, a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México. Consideraciones. Que de acuerdo con el Artículo 37 primer párrafo en relación con el 17° transitorio, ambos de la Ley de Transparencia Local, el InfoDF es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la presente ley, dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General y en la propia Ley de Transparencia. Que de conformidad con el Artículo 33, párrafo segundo de los Lineamientos en materia de Recursos Financieros del InfoDF, de manera excepcional, el Pleno podrá autorizar depósitos u otorgar garantías para el cumplimiento de las obligaciones del pago del Instituto. Que con el objeto de llevar a cabo el Foro de Análisis, Armonización de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México, el Instituto ocupará las instalaciones del Anfiteatro Simón Bolívar, que para lo anterior, la Universidad Nacional Autónoma de México otorgará a este Instituto el uso temporal del inmueble denominado Anfiteatro Simón Bolívar, para lo cual requiere como garantía para la reservación del inmueble, un cheque por la cantidad de 7 mil 200 pesos, moneda nacional, mismo que será devuelto al InfoDF al día hábil siguiente a la desocupación. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno de este Instituto emite el siguiente acuerdo: Primero.- Se aprueba otorgar una garantía para el uso temporal del inmueble denominado Anfiteatro Simón Bolívar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, consistente en un cheque por la cantidad de 7 mil 200 pesos, moneda nacional. Segundo.- Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que lleve a cabo las acciones necesarias a efecto de expedir el cheque de garantía, motivo del presente acuerdo. Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Cuarto.- Se*

*instruye al encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo sea publicado en el portal de internet de este Instituto.*-----

**Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica**-----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0743/SO/24-05/2017: MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAR UNA GARANTÍA PARA EL USO TEMPORAL DEL INMUEBLE DENOMINADO ANFITEATRO SIMÓN BOLÍVAR, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.**-----

**V. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa de Corresponsabilidad Social para fortalecer los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México "CORRESPONDES" 2017.**-----

La Maestra Ana Lia de Fátima García García, Secretaria Ejecutiva de este Instituto, expuso lo siguiente: *"A continuación expongo el proyecto de acuerdo mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa de Corresponsabilidad Social para fortalecer los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, Correspondes 2017. Consideraciones. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de Transparencia Local y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, respectivamente, el InfoDF es un órgano autónomo de la Ciudad de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, responsable de garantizar, dirigir y vigilar los derechos de acceso a la información, el de protección de datos personales, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, imperen en todas sus decisiones. Que derivado de las atribuciones señaladas en la Ley de Transparencia Local y la Ley de Protección de Datos Personales Local, el InfoDF se ha vinculado con las organizaciones de la sociedad civil de manera permanente, reconociéndolas como un actor social fundamental y así optimizar el nivel de participación ciudadana, social y/o comunitaria en la toma pública de decisiones, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en los diferentes órdenes de gobierno, a fin de consolidar la democracia de la Ciudad de México. Que conforme a lo establecido en el Acuerdo 0498-SO-08-05/2013, el Pleno del InfoDF aprobó el Programa de Corresponsabilidad Social para fortalecer los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Correspondes. Que para brindar certeza jurídica al Programa de Corresponsabilidad Social para fortalecer los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México 2017, Correspondes, es menester establecer los lineamientos y mecanismos para su desarrollo a través de las presentes Reglas de Operación, por lo que se incluye: objetivo general, objetivos específicos, ejes de participación, participantes, términos y condiciones, modalidades de participación, programación presupuestal, recepción de proyectos, dictaminación y selección de proyectos, acompañamiento y evaluación del área responsable. Que el objetivo general del Programa de*



*Correspondes 2017 es fortalecer la participación e incidencia social en asunto de interés público a través del financiamiento a organizaciones civiles que de manera individual o en alianza colaborativa, impulsen el desarrollo de proyectos para la divulgación, el conocimiento y ejercicio a los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, como derechos humanos fundamentales y como vía para garantizar otros derechos de los habitantes de la Ciudad de México, así como a proyectos que incidan en el aprendizaje y construcción de la transparencia y el Gobierno Abierto. Que los ejes de participación de la Convocatoria del Programa Correspondes 2017, son: propagación, sensibilización, capacitación y difusión y ejercicio de Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Que de acuerdo al Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del 2017, el InfoDF cuenta con suficiencia presupuestal para dar cumplimiento al Programa Correspondes 2017. Que por lo anterior, se somete a consideración del Pleno el proyecto de acuerdo mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa de Corresponsabilidad Social, Correspondes 2017. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno de este Instituto emite el siguiente acuerdo: Primero.- Se aprueban las Reglas de Operación del Programa de Corresponsabilidad Social para fortalecer los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México 2017, Correspondes 2017, conforme al documento que como anexo, forma parte del presente acuerdo. Segundo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que en el ámbito de sus atribuciones lleve a cabo las acciones necesarias para instrumentar las Reglas de Operación del Programa Correspondes 2017. Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Cuarto.- Se instruye al encargado del Despacho de la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo sea publicado en el portal de internet de este Instituto.*-----

**Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.** -----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0744/SO/24-05/2017: MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL PARA FORTALECER LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO "CORRESPONDES" 2017.**-----

**VI. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se emite la Convocatoria del Programa de Corresponsabilidad Social para Fortalecer los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México "CORRESPONDES" 2017.** -----

La Maestra Ana Lía de Fátima García García, Secretaria Ejecutiva de este Instituto, expuso lo siguiente: "A continuación expongo el proyecto de acuerdo mediante el cual se emite la Convocatoria del Programa de Corresponsabilidad Social para fortalecer los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México,



*Correspondes 2017. Consideraciones. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de Transparencia Local y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, respectivamente, el InfoDF es un órgano autónomo de la Ciudad de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, responsable de garantizar, dirigir y vigilar los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, imperen en todas sus decisiones. Que mediante, acuerdo el Pleno del InfoDF, aprobó las Reglas de Operación del Programa de Corresponsabilidad Social para fortalecer los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, Correspondes 2017. Que a efecto de dar cabal cumplimiento al programa es menester establecer las bases de participación, el InfoDF a través de la Secretaría Ejecutiva elaboró la Convocatoria del Programa de Corresponsabilidad Social para fortalecer los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Correspondes 2017, que como anexo forman parte del presente acuerdo. Que con las bases de la Convocatoria, establecen que el dictamen final y la selección de proyectos sujetos a apoyo económico por parte del InfoDF quedará a cargo de la Comisión Evaluadora del Programa Correspondes 2017, que especifica su integración en las Reglas de Operación del Programa. Que por lo anterior, se somete a consideración del Pleno de este Instituto el proyecto de acuerdo mediante el cual se emite la Convocatoria del Programa de Corresponsabilidad Social para fortalecer los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, Correspondes 2017. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno de este Instituto emite el siguiente acuerdo. Primero.- Se aprueba la Convocatoria del Programa de corresponsabilidad Social para fortalecer los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, Correspondes 2017, conforme al documento que como anexo forman parte del presente acuerdo. Segundo.- Se aprueban los ejes temáticos de la Convocatoria del Programa Correspondes 2017. Tercero.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que en el ámbito de sus atribuciones lleve a cabo las acciones necesarias para instrumentar la Convocatoria del Programa Correspondes 2017. Cuarto.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Quinto.- Se instruye al encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo sea publicado en el portal de internet de este Instituto.”-----*

**Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica. -----**

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0745/SO/24-05/2017: MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL PARA FORTALECER LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO “CORRESPONDES” 2017. -----**



**VII.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales.

**VII.2.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.023/2017 ---

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *“Ente público: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Expediente: RR.SDP.0023/2017. Solicitud: el particular realizó 11 requerimientos sobre documentales que presuntamente se encuentran dentro de un expediente de queja, estos, en la modalidad de copia certificada, así como dos pronunciamientos. Respuesta: el ente público entregó copia certificada de diversos documentales las cuales hacen un total de 44 hojas. Recurso de revisión: el particular se inconformó con las documentales con las que el ente público atiende los requerimientos 2, 3, 4, 7-A, 8 y 10 y sobre los pronunciamientos a las preguntas 11 y 12. Consideraciones del proyecto: del análisis a la inconformidad que hace valer el particular, se determinó que los agravios que hace valer en contra de las respuestas a las preguntas 2 y 8, son novedosos, por lo que con fundamento en el Artículo 248, fracción VI se determinó sobreseerlos. Por otra parte, al desprenderse del escrito de agravios del recurrente, una serie de manifestaciones subjetivas que no tienen a controvertir la legalidad de la respuesta emitida por el ente público, se tuvieron como cuestiones subjetivas y en consecuencia, se declararon inoperantes. Finalmente, en cuanto al requerimiento identificado con el número 3, se consideró parcialmente fundado, toda vez que el ente público no se pronunció respecto de una grabación de voz de interés del particular. El identificado con el número 4, parcialmente fundado, al no haber orientado al particular a presentar una solicitud de acceso a la información pública, ya que no pretendió acceder a sus datos personales. En cuanto al requerimiento 7-A, parcialmente fundado, al no orientar al particular a presentar una solicitud de acceso a la información pública, sin que fuera materia de una solicitud de acceso a datos personales. Respecto al planteamiento número 10 se determinó infundado al haber proporcionado al ente público la copia certificada solicitada. En cuanto a los agravios a los planteamientos 11 y 12, se consideran infundados, toda vez que a través de éstos no se pretende tener acceso a datos personales, sino que el ente público emita un pronunciamiento sobre determinadas situaciones en concreto. Sentido del proyecto: sobreseer el recurso de revisión respecto a los agravios novedosos y modificar la respuesta impugnada.”--*

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0746/SO/24-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0591/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE LO RELATIVO A LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS Y SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO.**



VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información.-----

VIII.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0628/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Expediente: RR.SIP.0628/2017. Solicitud: diversos requerimientos que se encuentran relacionados con los bienes inmuebles que hayan estado sujetos o estén sujetos a proceso de extinción de dominio en una determinada colonia que es de interés de la recurrente y que se ubica dentro de la demarcación territorial de la Delegación Cuauhtémoc, en un periodo que comprende desde el año 2009 hasta el 10 de febrero de la anualidad que transcurre. Respuesta: el sujeto obligado le indicó a la parte recurrente que se encuentra imposibilitado para proporcionar la información concerniente a la primera parte de la solicitud debido a que ésta reviste la calidad de información restringida en su modalidad de confidencial, mientras que en lo tocante a la segunda parte de la solicitud que nos ocupa, le señaló que de conformidad con lo establecido en la Ley de Extensión de Dominio del Distrito Federal, y el artículo 200 de la ley de la materia. El diverso sujeto obligado que a saber, es la Oficialía Mayor, es quien puede dar atención a su petición, circunstancia por la cual le proporcionó los datos de localización de la oficina de información pública de dicho sujeto obligado. Recurso de revisión: la parte recurrente manifestó su inconformidad con la respuesta emitida, debido a que considera que el sujeto obligado de mérito no cumplió a cabalidad con el proceso de restricción de la información al no proporcionar el acta del Comité de Transparencia a través del cual clasificó la información requerida como confidencial. Aunado al hecho de que estima que la información requerida reviste la naturaleza de información pública. Consideraciones del proyecto: en primer lugar se determinó que respecto al requerimiento novedoso, formulado por el recurrente en su inconformidad, constituyó una ampliación a la solicitud, por lo que se sobreseyó con fundamento en el Artículo 249, fracción III, en relación con el diverso 248, fracción VI de la ley de la materia. Ahora bien, del estudio al contenido de las documentales que conforman las presentes actuaciones, se puede advertir que la respuesta emitida se encuentra parcialmente ajustada a derecho, ya que si bien es cierto la información concerniente a la primera parte de la solicitud, reviste el carácter de información restringida en su modalidad de confidencial, de conformidad con lo estipulado por la ley de la materia, así como la Ley de Extensión de Dominio del Distrito Federal, no menos cierto es que el sujeto que nos ocupa faltó a lo previsto a lo dispuesto por el Artículo 216 de la ley de la materia, que en su parte final estipula que los actos de clasificación de información deben de ser debidamente notificados a los particulares. Mientras que respecto de la segunda parte de la solicitud, al ser el diverso sujeto obligado, que a saber es la Oficialía Mayor, quien detenta la información requerida, el sujeto obligado no colmó lo establecido en el Artículo 200 de la ley de la materia, ya que se limitó únicamente a proporcionar los datos de localización de la oficina de información pública, en tal virtud, se concluye que la respuesta emitida por el sujeto obligado no se encuentra ajustada al derecho que tutela el acceso a la información pública, resultando así parcialmente fundados los agravios esgrimidos por la parte recurrente. Sentido del proyecto: sobreseer el recurso de revisión, por lo que hace a la cuestión novedosa y modificar la respuesta impugnada."*-----



La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica 

**ACUERDO 0749/SO/24-05/2017:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0628/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE LO RELATIVO A LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS Y SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

**VIII.12.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.0655/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Delegación Azcapotzalco. Expediente: RR.SIP.0655/2017. Solicitud: La particular realizó diversos requerimientos relativos a conocer los motivos por los cuales el Jefe Delegacional designó al Director o Directora General de Desarrollo Social, así como a conocer el perfil curricular y la experiencia profesional de dicho servidor público, como el personal a su cargo. Respuesta: el sujeto obligado indicó que la solicitud se trata de información pública que puede ser consultada en el portal de internet de la delegación, en el apartado de transparencia y se trata del Artículo 14, fracción V. Recurso de revisión: el recurrente se agravia.... en contra de la respuesta del sujeto obligado porque éste no atendió su requerimiento, indicando que su interés es conocer a detalle cuál es su experiencia del Director General de Desarrollo Social, porque se encuentra en ese espacio al igual que sus colaboradores. Por ejemplo, en dicha relación hace falta la experiencia de personal de estructura y/o confianza de la Dirección General de Desarrollo Social. Consideraciones del proyecto: del análisis realizado a las constancias que integran el presente expediente, se observó que a través de una respuesta complementaria el sujeto obligado se pronunció respecto al agravio invocado por la particular en el presente medio de impugnación, precisando lo requerido. Por lo que se tiene por atendida la solicitud de acceso a la información pública del particular, actualizándose en el presente asunto la hipótesis de sobreseimiento prevista en el Artículo 219, fracción II de la ley de la materia. Sentido del proyecto: sobreseer el recurso de revisión."*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

**ACUERDO 0758/SO/24-05/2017:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0655/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

**VIII.14.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, con expediente número RR.SIP.0659/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo. Expediente: RR.SIP.0659/2017. Solicitud: se proporcione diversa información respecto a las 500 plazas fijas de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal, que se prometió otorgar a personas con discapacidad, como el número de*



plazas brindadas, fecha en que fueron entregadas, el proyecto Metas a alcanzar, autoridades encargadas de dicho programa y si éstas son plazas catalogadas como base, los nombres de los ahora servidores públicos que las ocupan, así como las instituciones en donde se encuentran, las funciones que realizan, los cursos o talleres que se han impartido para su integración y las condiciones generales de trabajo entre otras. Respuesta: el sujeto obligado informó a la particular que no era competente para atender los requerimientos formulados, por lo que le orientó para que formulara sus requerimientos ante la Oficialía Mayor, al considerar que es la autoridad competente para pronunciarse al respecto. Recurso de revisión: la particular manifestó su inconformidad con la respuesta otorgada por la autoridad recurrida, indicando que no fue atendido el requerimiento formulado, a pesar de que, de ser competente para pronunciarse al respecto, por lo que la respuesta no se encuentra debidamente fundada y motivada. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la respuesta emitida en atención a la solicitud de acceso a la información pública de mérito, se advierte que el sujeto obligado fue omiso en remitir la solicitud ante las autoridades competentes para pronunciarse al respecto, siendo éstas la Oficialía Mayor y el Instituto para la Integración al Desarrollo de Personas con Discapacidad, faltando así al procedimiento establecido en el punto 10, fracción VII del aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México. Por lo que la respuesta emitida transgredió lo establecido en el Artículo 6º, fracción IX y X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada."-----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----**

**ACUERDO 0760/SO/24-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0659/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.**-----

**VIII.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.0668/2017.**-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: "Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Pública. Expediente: RR.SIP.0668/2017. Solicitud: todos los documentos que haya generado del año 2013 a 2016 donde se consigne el número de marchas, manifestantes, acontecimientos entorno a las marchas y acciones emprendidas por la autoridad para contener o controlar las marchas, particularmente las que hayan resultado en saqueos y violencia. Respuesta: el sujeto obligado le indicó al particular que la información que es de su interés no le puede ser proporcionada, debido a que tiene la calidad de restringida en su modalidad de reservada, ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 183, fracciones I y III de la ley de la materia. Recurso de revisión: el particular se inconformó con la respuesta proporcionada a su solicitud, debido a que considera que la información requerida no debe ser considerada como de acceso restringido en su modalidad de reservada. Consideraciones del proyecto: el sujeto obligado emitió un pronunciamiento categórico, debidamente fundado y motivado mediante el cual restringió el acceso a la información pública que es de interés del recurrente, circunstancia que fue corroborada con la quinta sesión extraordinaria emitida por el Comité de Transparencia del

*sujeto obligado, celebrada en fecha de 10 de marzo del año en curso, afirmación a la que se arriba puesto que este órgano colegiado advierte que la información requerida se encuentra contenida en las órdenes generales de operaciones, las cuales contienen información de estrategia que no puede ser revelada, pues pondría en riesgo las estrategias que en materia de prevención de delitos se tiene, por lo anterior, resulta que el acto del sujeto que nos ocupa se apegó a la n de la materia, así como a los principios consagrados en el Artículo 11 de la ley de la materia, resultando en consecuencia, infundado el agravio del recurrente. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada.”-----*

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----**

**ACUERDO 0761/SO/24-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0668/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----**

**VIII.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.0677/2017.-----**

*Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: “Sujeto obligado: Delegación Venustiano Carranza. Expediente: RR.SIP.0677/2017. Solicitud: el particular solicitó a cuáles autoridades se refiere el escrito de fecha 20 de agosto de 2010, signado por diversa asociación, en el que indica que se entregan informes de la Administración del Mercado 235 y, en su caso, saber si el sujeto obligado se le entregan dichos informes, anexando el escrito aludido para mayor referencia. Respuesta: el sujeto obligado informó a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Mercados y plazas comerciales en fideicomiso, que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa unidad departamental, se determinó que no se cuenta con registro de ingreso o soporte documental en el que se reciba por parte de diversa asociación los supuestos informes que infiere el particular. Recurso de revisión: el particular manifiesta que el sujeto obligado niega lo solicitado ya que se sabe el sentido y respuesta de esta interrogante. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la respuesta emitida por el sujeto obligado y a la solicitud de información planteado y los agravios, se observo: 1. El particular en su agravio (...) la solicitud de información, realizando una ampliación en sus manifestaciones, variando el planteamiento original. 2. El sujeto obligado informó a través de su aprobado por unanimidad competente el haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información de interés del recurrente sin que localizaran al respecto, lo cual se traduce en un actuar exhaustivo. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada y sobreseer únicamente por cuanto hace el requerimiento novedoso planteado por el recurrente.”-----*

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----**



**ACUERDO 0764/SO/24-05/2017:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0677/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

**VIII.22.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.0694/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Delegación Gustavo A. Madero. Expediente: RR.SIP.0694/2017. Solicitud: el particular solicitó ingresos y egresos de los recursos que se generaron y recaudaron por concepto de aprovechamientos y productos mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos autogenerados. Respuesta: el sujeto obligado informó los ingresos y egresos de los aprovechamientos y productos de aplicación automática autogenerados para el año 2016. Recurso de revisión: el particular manifiesta: se adjuntó un formato en la solicitud para que el sujeto obligado proporcionara la información de los rubros señalados en él, y en su respuesta la autoridad solamente se avocó a la entrega de totales ejercicio, sin detallar los conceptos, adjuntando en este acto el formato de solicitud de información que fue del conocimiento de la autoridad, por lo cual no fue prevenida en ningún momento, señala la particular. Consideraciones del proyecto: del estudio de la respuesta que por esta vía se impugna se determinó que el único agravio hecho valer resulta infundado, toda vez que contrario a lo manifestado por la recurrente el sujeto obligado no está obligado a proporcionar la información conforme al interés de la particular en los formatos remitidos; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 219 de la ley de la materia. Y en tal virtud, se desprende que el sujeto obligado atendió la solicitud de forma categórica, al proporcionar los ingresos y egresos de los aprovechamientos y productos de aplicación automática autogenerados para el año 2016, aunado a que en el presente asunto no se actualiza la prevención, ya que la solicitud presentada fue clara para el sujeto obligado, tan es así que la ha atendido de forma categórica. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada."*-----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----**

**ACUERDO 0768/SO/24-05/2017:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0694/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

**VIII.7.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0720/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Delegación Benito Juárez. Expediente: RR.SIP.0720/2017. Solicitud: el particular solicitó diversa información relacionada con las canchas de fútbol que se encuentran en el perímetro de la Alberca Olímpica Francisco Márquez. Respuesta: el sujeto obligado informó al particular que en una dirección en específico no obra convenio, contrato o acuerdo de las instalaciones mencionadas en la solicitud de*



*información. Recurso de revisión: el particular manifestó su inconformidad con la respuesta al considerar que el sujeto obligado no le había proporcionado la información solicitada. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a las constancias que obran en autos pudo advertirse que la respuesta impugnada fue emitida en contravención al elemento de exhaustividad que debe prevalecer sobre los actos administrativos para considerarlos válidos, lo anterior en virtud de que el sujeto obligado no gestionó internamente la solicitud que nos ocupa ante todas las áreas que pudieran ser competentes para dar una respuesta, ello con la finalidad de garantizar a cabalidad el derecho de acceso a la información del hoy recurrente. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada.*-----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----**

**ACUERDO 0753/SO/24-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0720/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.**-----

**VIII.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.0744/2017.**-----

*Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: "Sujeto obligado: Delegación Azcapotzalco. Expediente: RR.SIP.0744/2017. Solicitud: el particular solicitó información relacionada con el perfil del puesto de Subdirector de Informática del sujeto obligado. Respuesta: el sujeto obligado se pronunció informando al particular que la información requerida es información pública, la cual puede consultar a través de un link de internet. Recurso de revisión: el recurrente manifiesta su inconformidad en el sentido de que la información de su interés no se encuentra actualizada en dicho portal, por lo que le violentan su derecho a la información. Consideraciones del proyecto: del estudio a las constancias de autos a la normatividad aplicable al sujeto obligado y a la ley de la materia se pudo determinar que el agravio del particular resultó fundado, ya que del análisis se desprende que el sujeto obligado de conformidad con su manual administrativo debe de contar con la información de interés del particular, aunado a que ha sido criterio del Pleno de este Instituto que cuando se trate de información pública de oficio, como es el caso del presente tópico, no basta con que el sujeto obligado proporcione al particular un link que le concede acceso a la información de su interés, sino que aunado a eso dicha información deberá proporcionarla a los particulares a través del medio por el cual fue solicitada. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada."*-----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----**

**ACUERDO 0759/SO/24-05/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0744/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.**-----

A continuación, se procedió a la votación en conjunto de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública que no fueron reservados por la



Comisionada o algún Comisionado Ciudadano, los cuales fueron aprobados, conforme a lo siguiente:-----

**VIII.21.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.0686/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0767/SO/24-05/2017:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0686/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

**VIII.28.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.0723/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0774/SO/24-05/2017:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0723/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

**VIII.6.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0644/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0752/SO/24-05/2017:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0644/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO Y SE DA VISTA POR NO ATENDER LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR ESTE INSTITUTO.-----

**VIII.8.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0649/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0754/SO/24-05/2017:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0649/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----



**VIII.11.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.0653/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0757/SO/24-05/2017:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0653/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

**VIII.5.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.0667/2017.-----  
Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0751/SO/24-05/2017:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0667/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

**VIII.2.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0670/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0748/SO/24-05/2017:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0670/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

**VIII.19.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.0678/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0765/SO/24-05/2017:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0678/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

**VIII.23.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.0691/2017.-----



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0769/SO/24-05/2017:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0691/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

**VIII.25.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0693/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0771/SO/24-05/2017:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0693/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

**VIII.29.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.0701/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0775/SO/24-05/2017:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0701/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

**VIII.16.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.0708/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0762/SO/24-05/2017:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0708/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

**VIII.17.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0675/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



**ACUERDO 0763/SO/24-05/2017:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0675/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE LO RELATIVO A LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS Y SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

**VIII.10.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0682/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0756/SO/24-05/2017:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0682/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE LO RELATIVO A LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS Y SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

**VIII.31.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.0722/2017.-----

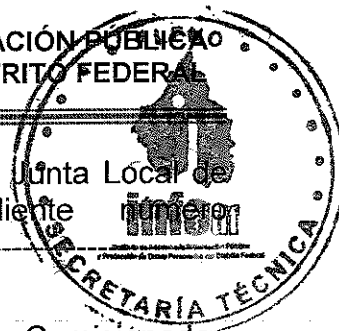
Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0777/SO/24-05/2017:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0722/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE LO RELATIVO A LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS Y SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

**VIII.9.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0669/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0755/SO/24-05/2017:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0669/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----



**VIII.1.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0473/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0747/SO/24-05/2017:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0473/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

**VIII.4.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.0636/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0750/SO/24-05/2017:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0636/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

**VIII.20.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0681/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0766/SO/24-05/2017:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0681/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

**VIII.26.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación La Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.0695/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



**ACUERDO 0772/SO/24-05/2017:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0695/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

**VIII.27.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.0700/2017. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0773/SO/24-05/2017:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0700/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

**VIII.30.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.0704/2017. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0776/SO/24-05/2017:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0704/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

**VIII.24.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.0712/2017. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0770/SO/24-05/2017:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0712/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

**VIII.32.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0742/2017. -----



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0778/SO/24-05/2017:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0742/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

**VIII.33.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.0908/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0779/SO/24-05/2017:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0908/2017, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA LA ATENCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA. -----

**VIII.34.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0962/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0780/SO/24-05/2017:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0962/2017, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA LA ATENCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA. -----

**IX.** Asuntos generales.-----

**IX.1.** Informe de Comisiones.-----

La Comisionada Ciudadana, Elsa Bibiana Peralta Hernández, expuso lo siguiente: *“Es para cumplir con los nuevos lineamientos que establece en la fracción XXXI del artículo 13 de los mismos lineamientos; solicito a este Pleno la autorización para acudir a la Comisión los días jueves y viernes en la ciudad de San Luis Potosí, en los que ya se rendirá en su momento el informe correspondiente, pero ahorita es para cumplir con lo que establece el nuevo lineamiento y armonizar también el tema, perdón, el reglamento y armonizarlo ya después con los lineamientos para obviar este tipo de trámites en el Pleno.”*-----

**Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.** -----

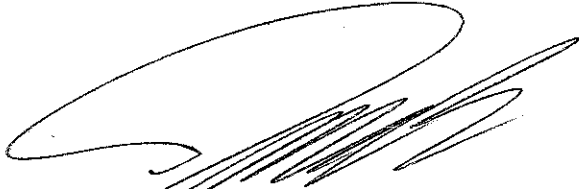
Al no haber más asuntos que tratar, el Comisionado Presidente dio por finalizada la Décima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del 24 de mayo de 2017.

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. -----

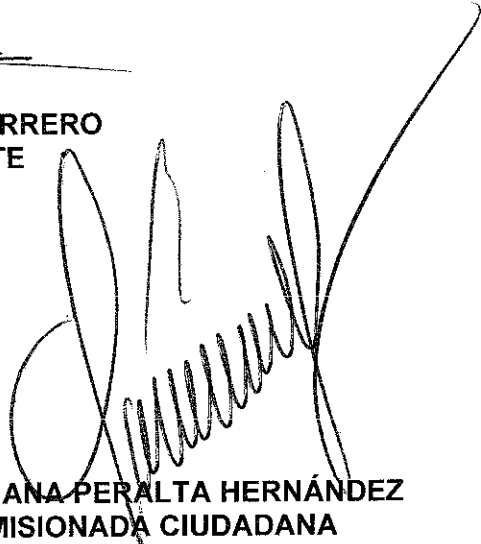
-----**CONSTE**-----



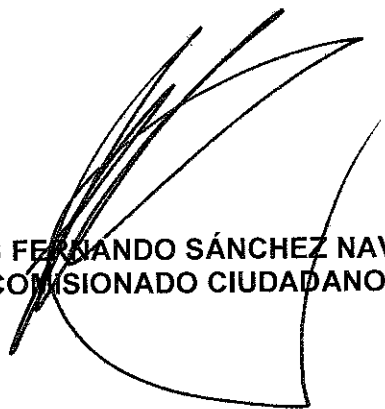
**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**



**DAVID MONDRAGÓN CENTENO**  
**COMISIONADO CIUDADANO**



**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**



**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA**  
**COMISIONADO CIUDADANO**



**ALEJANDRO TORRES ROGELIO**  
**COMISIONADO CIUDADANO**